

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.836

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 49 de 25 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 27 de 19 de Septiembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 269 de 15 de Mayo de 1954, por el cual se hace un censo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1874 de 13 de Abril de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 1875 de 15 de Abril de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 11 de 28 de Enero y 12 de 2 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4030 de 10 de Noviembre de 1954 por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 4031 de 10 de Noviembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 300 de 9 de Junio de 1954 por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 1349 de 17 y 1350 de 18 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1348 de 17 de Noviembre de 1952, por el cual se corrige un resuelto.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 49

(DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se aprueba un crédito Suplemental por la suma de B/. 221,375.00 (doscientos veintium mil trescientos setenta y cinco balboas), a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 221,375.00 (doscientos veintium mil trescientos setenta y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesaria para reforzar los Artículos 996 y 1007 del Presupuesto vigente, relativos a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Servicios de Salubridad de las ciudades de Panamá y Colón, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 221,375.00 (doscientos veintium mil trescientos setenta y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesaria para reforzar los Artículos 996 y 1007 del Presupuesto vigente, relativos a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Servicios de Salubridad de las ciudades de Panamá y Colón.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

HERACLIO BARLETA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, Septiembre 19 de 1955.

El señor Woodrow de Castro, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 38-34047, debidamente facultado por el "Instituto Alberto Einstein", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada asociación.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Acta, en la que conjuntamente aparece fundación del Instituto "Alberto Einstein" en sesión celebrada el día 1º de agosto del corriente año, y estatutos que han de normar las actividades de la asociación.

Como los fines que persigue la asociación son de carácter netamente educativos sin ánimo de

lucro, y no pugnan con la Constitución ni con las leyes vigentes que rigen la materia,
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada: "Instituto Alberto Einstein", fundado en la ciudad capital el día 1º de agosto de 1955 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 269—Panamá, Mayo 15 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Sargento Nº 1606, Angel Nariño Stanziola, al rango de Sargento Primero de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1874

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1874.—Panamá, Abril 13 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Miami, Florida, para prorrogar el pasaporte número 8228 expedido en la Gobernación de Panamá el 30 de septiembre de 1950 a favor de Enrique Guillermo Roger Clare; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Enrique Guillermo Roger Clare, nació en El Gorgas, Zona del Canal, distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, el 22 de octubre de 1930, hijo de padres panameños.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, en el cual hace constar que se expidió el pasaporte Nº 8228 el 29 de septiembre de 1950 a favor de Enrique Guillermo Roger Clare quien llenó los requisitos que exige la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 8228 a favor de Enrique Guillermo Roger Clare.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1875

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1875.—Panamá, Abril 15 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Lee León Kam, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, expida pasaporte a favor de su sobrina Quen Yin Liu Kam; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Quen Yin Liu Kam, nació en Bocas del Toro, el 27 de abril de 1924, hija de padres extranjeros.

Certificado de la Gobernación de Panamá, en el cual se hace constar que se le expidió el pasaporte Nº 436 el 25 de junio de 1929 a favor de Quen Yin Liu Kam y llenó los requisitos de Ley.

Tarjeta de identificación personal expedida en el Consulado General de Panamá en Hong Kong, el 22 de enero de 1954 a favor de Quen Yin Liu Kam.

Nota del señor Gobernador de Panamá, señor Alberto Alemán, N° 161-S.G. de 12 de marzo del corriente, en la cual se hace constar que Quen Yin Liu Kam se le expidió el pasaporte N° 436 el 23 de junio de 1929, que no existen huellas digitales por no exigirse en ese año dicho requisito.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1943, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Quen Yin Liu Kam.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11 (DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Gladys Castro de Kline, Oficial de 4ª Categoría, en la División de Divulgación Agrícola (Panamá) en reemplazo de Ciro Luis Castro, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 12 (DE 2 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor César Troestch, Instructor de 4ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas, Divisa.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4030

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4030.—Panamá, 10 de noviembre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Celedonio Tuñón, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 9 de marzo de 1953 hasta el 8 de febrero de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de marzo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Tuñón, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4031

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Administrativo.—Resuelto número 4031.—Panamá, 10 de noviembre de 1954.***El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que el señor Belisario Medina Jr., Instructor
Agrícola de 4ª Categoría, en la División de Di-
vulgación Agrícola (Penonomé) solicita que se
le reconozca y pague el sueldo correspondiente
a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene
derecho por haber prestado once meses de servi-
cios continuos durante el período comprendido
del 1º de enero de 1953 al 30 de noviembre del
mismo año).Estas vacaciones serán efectivas a partir del
16 de marzo de 1954.**RESUELVE:**Conceder al expresado señor Medina, las va-
caciones que solicita en los términos antes indi-
cados y de conformidad con lo que establece el
artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943,
reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez
reforma el artículo 796 del Código Adminis-
trativo.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,***TEMISTOCLES DIAZ Q.***El Secretario de Agricultura,**Alfonso Tejeira.***Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 300**

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Hospital Psiquiátrico Nacional.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo primero: Nómbrase a Nubia de Ca-
ribaldo, Trabajadora Social de 2ª Categoría, pa-
ra llenar vacante.Artículo segundo: Nómbrase a Alicia King,
Trabajadora Social de 3ª Categoría, para llenar
vacante.Artículo tercero: Nómbrase a Jilma Donoso,
Trabajadora Social de 4ª Categoría, en reempla-
zo de Alicia King, quien pasa a ocupar otro car-
go.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de junio de
1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve
días del mes de Junio de mil novecientos cincuen-
ta y cuatro.**JOSE A. REMON CANTERA.***El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,***RICARDO M. ARIAS E.****RESUELTO NUMERO 1349**República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1349.—Panamá, 17 de noviembre de
1952.*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Hacer los siguientes nombramientos en la
Sección de Ingeniería Sanitaria, así:Félix E. Hernández, Operador de Bomba en
la Planta Purificadora de David, en reemplazo
de Juan Ococu, a partir del 16.Israel Moreno, Capataz del Acueducto de Chi-
tré, en reemplazo de Miguel Aparicio Pérez, cu-
yo nombramiento se declara insubsistente, a
partir del 16.Euribiades Cal, Colocador de Planchas en el
Acueducto Nacional, en reemplazo de Antonio
Arosemena, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente, a partir del 16.Aquilino Castillo, Cadenero, en el Acueducto
y Alcantarillado de Panamá, en reemplazo de
Eusebio Moreno González, cuyo nombramiento
se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,**El Secretario,***RICARDO M. ARIAS E.***D. H. Turner.***RESUELTO NUMERO 1350**República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1350.—Panamá, 18 de noviembre de
1952.*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Se hacen los siguientes nombramientos en la
Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Aurelio Linares, Peón en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Cristóbal Gil.

Luz E. de Del Busto, Aseadora en la Sección de Medidores del Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Pablo Schutz.

Raúl Cantule López, Peón en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Onésimo Cueto.

Brígido Cortéz, Peón en el Acueducto Nacional, en reemplazo de Victoriano Concepción.

Manuel Esteban Argüelles, Peón en el Acueducto Nacional, en reemplazo de Julio Vergara.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1348

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1348.—Panamá, 17 de noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Corregir el Resuelto Nº 1344 de 15 de noviembre de 1952, por el cual se nombra el personal en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Edgar Castillo, Guardián en el Acueducto de Santiago, en reemplazo de Nicolás Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este nombramiento de Edgar Castillo, tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre próximo, fecha en que se vencen las vacaciones de Nicolás Alcedo, concedidas de Oficio.

Adolfo Ruiz, Operador de Bomba en el Acueducto de Santa Fé, en reemplazo de Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José del C. Degracia, Operador de Bomba en el Acueducto de Cañazas, con una asignación de B. 70.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chiriquí, en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Cecilio López Jr. contra Martín Villarreal de Gracia, se ha fijado el día

once (11) de Enero venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de las siguientes prendas de pertenencias del demandado:

Un collar con medalla mediana "San José" . . . B/.	20.00
Un collar chico lizo medalla chica, (2 roturas)	12.00
Un collar lizo medalla grande	35.00
Un collar lizo, medalla mediana	20.00
Un collar de chapita, con medalla mediana es-	
trella	25.00
Un collar con un cristo (reventado)	12.50
Un collar chico lizo, con medalla chica	10.00
Un collar con medalla (reventado)	10.00
Un collarito lizo con medalla	12.50
Un par de argollas de coral	9.00
Un par de argollas de coral medianas	10.00
Un par de aretes de tomatillos	15.00
Un par de argollas lizas	12.50
Un par de botones de casquillos de piedra	
blanca	8.00
Un par de dormilonas casquillos	10.00
Una sortija de piedra del Brasil, de hombre	20.00
Una parte de aretes de tomatillos	20.00
Una plaquita de mujer	10.00
Cuatro sortijas de manito a B/6.00 c/u.	24.00
Una sortija de mujer con piedra negra	7.00
Una sortija de mujer de piedra roja	7.00

TOTAL B/334.50

Servirá como base del remate la suma de sesenta y cinco balboas (B/65.00) y será postura admisible las que cubran las dos terceras partes del valor indicado.

Para habilitarse como postor es menester consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que quieran presentarse hasta adjudicar las prendas en remate de manera provisional al mejor postor.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copias del mismo se entregarán a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

La Secretaría en sus funciones de Alguacil Ejecutor,
Angélica Rodríguez R.

L. 17.976

(Única publicación)

AVISO

Por este medio llevo a conocimiento del público, que he comprado a la señora Rosa Bruguera de Chiari, un establecimiento comercial de su propiedad denominado Salón Azul, el cual funciona en la Avenida Perú Nº 69 de esta ciudad.

Panamá, 13 de Diciembre de 1955.

Anthony Ross.

L. 35.245

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Rodríguez Cáceres, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Rodríguez Cáceres desde el día 16 de Septiembre pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlos Rafael Rodríguez, en su condición de hijo del causante; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el jui-

cio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 35.408

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circulo de Colón, por este medio emplaza a la señora Concepción Sánchez, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en este Despacho le tiene instaurado su esposo Serafin Velásquez Rincón.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez.

L. 35.487

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al señor David Hedmon McDonald mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en este Tribunal le tiene instaurado su esposa Delina Moreno.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

G. Gutiérrez A.

L. 35.489

(Única publicación)

Colón, Noviembre 29 de 1955.

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Barria, varón, mayor de edad casado, agricultor, panameño, cedulado N° 29-3643, en memorial de fecha 29 de Noviembre de 1955, dirigido a

esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Cerro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (19 hts. 2.455 mc.) alinderado así: Norte, José Angel Barria (peticionario); Sur, Leonardo Barria; Este, terreno libre; Oeste, terreno titulado "La Laja de Leonardo, Eustolio y Cándida Barria L.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 17.986

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Dorsy, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 4 hts. 5.000 m2 (cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Bello.

Sur: Laureano Campos.

Este: Pastor de León.

Oeste: Río Bello.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1951 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 36.034

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Atanasio Castillo, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-1711, ha solicitado ante este Despacho título de plena propiedad, del terreno denominado "Los Toretos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de siete (7) hectáreas con ocho mil (8000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Guararé; Sur, camino de Las Tancas al Cerro Canajagua; Este, tierras nacionales, y Oeste (tierras nacionales).

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Noviembre 22 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 15.594
(Única publicación)

AVISO NUMERO 80

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 20 de Enero de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 3407 de 10 de diciembre del presente año, para dar en arrendamiento al mejor postor, un espacio de medio metro cuadrado ($\frac{1}{2}$ m²) de superficie, en el edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, localizado en la planta baja, a la mano izquierda de la salida de los pasajeros de la Aduana hacia los taxis del Expreso Tocumen. Dicho espacio tiene las siguientes medidas: 6 pies de alto por 5 pies de ancho y un pie de profundidad. Este espacio es para poner un anuncio cuya muestra se encuentra en el expediente. Se trata de un aviso comercial.

El precio básico para esta licitación es de B/20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de medio año, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta designación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 10 de Diciembre de 1955

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Holmedo Alvarado, ha solicitado de esta Administración, por compra a la Nación, un globo de terreno baldío nacional, con una capacidad superficial de cuarenta (40) hectáreas con 3168 metros cuadrados ubicado en el Río Gatún, comprensión de este Distrito y Provincia; y bajo los siguientes linderos:

Por el norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada sin nombre; Este, camino al Río Gatún y Oeste, Quebrada sin nombre y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista, por el término de treinta días hábiles, para ser

aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 29 de Noviembre de 1955.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 18.900
(Única publicación)

AVISO NUMERO 81

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 23 de Enero de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 3432 de 15 de Diciembre del presente año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local de 81 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio de Expreso Nº 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de mercancías pendientes de liquidación. Dicho local está constituido por un espacio de 9 por 9 metros.

El precio básico para esta licitación es de B/15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 15 de Diciembre de 1955.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario. La parte resolutive de la sentencia anteriormente aludido, es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho

meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, como responsable del delito de hurto pecuario, se le condena además al pago de los gastos porcesales. Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el artículo 2345 del Código Judicial. Este fallo se funda en los artículos 1970, 1975, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, 2342 y 2265 del Código Judicial; y 17 inciso a) ordinal 1, 18, 37 y 353 del Código Penal. Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada consúltese, Gerardo A. de León.—Melquíades Vásquez D., Secretario”.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Peralta Vital, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo, las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal en el expediente, sindicado del delito de “estafa”, para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, proferido el seis de Mayo del corriente año, el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Fernando Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal, por delito de apropiación indebida, ilícito comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente en este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral en audiencia pública.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario”.

Se advierte al encartado Bernardo Murillo Galindo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Murillo Galindo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a encartado Francisco Murillo Galindo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dundley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, residente en calle 26 Oeste, número 8, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho, a notificarse de la sentencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada dictada contra Ernesto Dundley, habia cuenta de que la pena con que ha sido sancionado consulta todas y cada una de las modalidades de este proceso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) José A. Castillo, Secretario”.

Se advierte al inculcado Ernesto Dundley, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Dundley a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Dundley (a) Sandino, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió a Carlos Victoria en este Juzgado por el delito de hurto en perjuicio de Heraclio Cañong y el que consiste en el hurto de veintiseis balboas mas otras prendas de vestir, el Superior al serle enviado dicho juicio en consulta de la sentencia proferida por el suscrito Juez Municipal del distrito de Las Palmas de Veraguas al revisar dicho fallo reformó la sentencia aludida en la forma que adelante aparece y cuya parte resolutive es la siguiente:

Por las razones expuestas, éste Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de condenar a Carlos Victoria a sufrir pena de reclusión por el término de seis meses y veinte días y la confirma en todo lo demás.

Para que sirva de formal notificación al reo Carlos Victoria, se envia copia de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Veraguas en el juicio por hurto a él seguido a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas y se fija copia del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado Municipal de Las Palmas.

El Juez,

RUBEN D. SANJUR.

El Secretario,

Juan De Gracia.

(Primera publicación)